



Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00010-00
Demandante	Mauricio José Mendoza y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Aprueba liquidación del crédito y niega medida cautelar

1. ANTECEDENTES

La parte demandante allegó la liquidación del crédito, la cual fue fijada en lista por la Secretaría el 1 de noviembre de 2019, término que venció en silencio.

Así mismo, dicha parte radicó escrito mediante el cual solicitó el decreto de medidas cautelares con fundamento en el precedente jurisprudencial del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

2. CONSIDERACIONES

Verificada la liquidación del crédito allegada por la parte accionante, concluye el Despacho que la mis se llevó a cabo de acuerdo a lo previsto en el mandamiento de pago 7 de marzo de 2019 y la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución del 27 de septiembre de 2019, razón por la cual se impartirá aprobación a la misma.

Ahora bien, respecto a la solicitud de medidas cautelares de embargo solicitadas por la parte demandante con fundamento en las excepciones de inembargabilidad previstas en sentencias proferidas por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, concluye el Despacho que debido a que a la fecha no se cuenta con sentencia de unificación al respecto por ninguna de las citadas corporaciones, este Despacho continuará dando aplicación a la legislación vigente, esto es, el numeral 1º del artículo 594 del Código General del Proceso, por ende se denegarán las medidas cautelares solicitadas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, visible a folio 265 del expediente.

SEGUNDO: Negar la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 60 del VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario

2